

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial N° 008-2023-CAFED/GG

Callao, 24 de marzo de 2023.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022, de fecha 04 de febrero de 2022; la Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022; el Informe N° 56-2023-CAFED/GDE, de fecha 17 de marzo de 2023; el Memorandum N° 257-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de marzo de 2023, y el Informe N° 000029-2023-CAFED/GAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobó la actividad denominada, "**PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029.**"



Que, con Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad "**PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023**", por el monto total de S/.3'215,762.24 (Tres Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Dos con 24/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 308-2022-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución de la actividad, "**PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023**", solicita la Ampliación de la Suspensión Temporal del Tercio Superior, como requisito para la renovación de la beca de estudios de los becarios, beneficiarios del programa de becas, para el semestre académico 2022-2; precisando entre otros aspectos, lo siguiente:



Que, con la Resolución General Gerencial N° 059-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, dispuso la suspensión temporal del requisito del Tercio Superior, como condición para la renovación de la beca de estudios, para los años 2020 y 2021, precisando que los alumnos becarios deberán obtener promedio ponderado, fijado por cada universidad.

Que, con Resolución Gerencial General N° 135-2022-CAFED/GG, de fecha 03 de agosto de 2022 se autoriza la ampliación de la suspensión temporal, del requisito del Tercio Superior, para el periodo 2022-1 precisando que los alumnos becarios deberán obtener promedio ponderado aprobatorio, fijado por cada universidad.

Que, mediante Informe N° 056-2023-CAFED/GDE de fecha 17.03.2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita la Ampliación Temporal del Tercio Superior para el Semestre Académico 2022-2, argumentado en que los becarios no alcanzaron el orden de mérito del "tercio Superior" por razones propias de la emergencia sanitaria, que sumado al exigente nivel académico de las universidades...", el requisito de alcanzar "Tercio Superior" en el semestre académico, a bien de no excluir a los alumnos que obtuvieron promedio ponderado aprobatorio, esto en beneficio de los becarios que, por motivos de la pandemia se vieron afectados por las clases híbridas, lo cual constituye un gasto por el uso de dispositivos electrónicos e internet, tomando en cuenta que las familias de los becarios no están en la capacidad de asumirlos, a razón de que esta beca está dirigida a alumnos de recurso limitados".

Que, con Memorándum N° 0257-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia General del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 029-2023-CAFED/GAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de declarar procedente la ampliación de la suspensión de manera temporal, del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 6.2 de la sección VI del Reglamento de Becas; esto es, para el semestre académico 2022-2; por las razones expuestas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 056-2023-CAFED/GDE, de fecha 17 de marzo de 2023.

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora. En ese sentido, el CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa; por lo que, se encuentra facultado para regular e implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha institucional.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, viene desarrollando y ejecutando, desde el año 2011 diversos programas y actividades, con el propósito de elevar la calidad educativa en la Región Callao, a través de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos por la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las escuelas públicas. En ese sentido, el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular" se desarrolla en el marco de lo establecido en el literal d) del numeral 2.1 del Art 2º de la Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que estatuye lo siguiente:

d) Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

Que, el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", se viene ejecutando, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29775; para ello, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED, dispuso la aprobación del Reglamento de Becas; con el propósito de normar los procedimientos para promover, organizar, programar y ejecutar las actividades del citado programa; para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente. Asimismo, es oportuno precisar que, las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento de Becas, son de aplicación obligatoria por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED.

Que, mediante Resolución Directoral General N° 084, de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el Reglamento de Becas del CAFED, para el programa de Apoyo a los Alumnos — DESAFIOS Y OPORTUNIDADES; la misma que fue modificada, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2017-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2017; el mismo que establece, entre otras disposiciones y/o condiciones, lo siguiente:

Capítulo VI — DE LA RENOVACION DE LA BECA
(...)

6.2. Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior en el semestre académico culminado.

Capítulo IX- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

9.6. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED (...).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 059-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, dispuso la suspensión temporal del requisito del Tercio Superior, como condición para la renovación de la beca de estudios, para los años 2020 y 2021; precisando que los alumnos becarios deberán obtener notas aprobatorias fijadas por la universidad, para poder renovar su condición de becario; esto es, por las razones expuestas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en el marco de las dificultades generadas a raíz del estado de emergencia, decretado por el Gobierno Central por el brote de COVID-19.

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución "del Programa de Apoyo a /os Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente", solicita a la Gerencia General, ampliar la suspensión del tercio superior, como requisito para la renovación de la beca de estudios, para el semestre académico 2022-2; dado que, las condiciones adversas que se han generado, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, aún persisten, lo cual viene perjudicando a los alumnos becarios, en su desempeño académico.

Que, el Art. 1° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

(...)

Que, en atención a ello, los Actos Administrativos emitidos por las Unidades Orgánicas que conforman el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED, constituyen declaraciones de la entidad, orientadas a declarar o regular algún derecho; como es, en el presente caso, el derecho a la renovación de la beca de estudios de los alumnos estudiantes, beneficiarios del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en **universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente**"; los mismos que se encuentran dentro del marco legal establecido para tal fin.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que, en el Artículo 20° establece las funciones de la Gerencia General:

FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

j). Expedir las Resoluciones de la Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED - CALLAO.

Por lo que, en atención a ello, corresponde a la Gerencia General, emitir el Acto Resolutivo, con el cual se autorice la ampliación de la suspensión temporal del requisito del tercio superior, para el semestre académico, 2022-2, por los fundamentos expuestos por la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA SUSPENSION TEMPORAL, del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de beca de estudios, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 6.2 de la sección I del Reglamento de Becas; esto es, para el semestre académico 2022-2.

Precisando que los alumnos becarios deberán obtener promedio ponderado aprobatorio, fijados por cada universidad, para poder renovar su condición de becarios; esto es, en concordancia a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, mediante Informe N° 0056-2023-CAFED/GDE, de fecha 17 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, notificar la presente Resolución, a los alumnos becarios, que solicitaron la suspensión del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, hasta el retorno de las clases presenciales.

ARTICULO TERCERO. - Poner en conocimiento de los órganos intervinientes, lo resuelto en la presente Resolución, a fin de que se brinde las facilidades necesarias para los tramites que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lem Margot Ramirez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED